GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de abril de 2010
No. 80

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "QUIFER MEXICANA" S.A. DE C.V., LA EXTINCION TOTAL POR RENUNCIA DE LA AUTORIZACION DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RESIDENCIAL PRIMA LUX", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1396, 1314, 400-A1, 1192, 266-B1, 267-B1, 268-B1, 269-B1, 270-B1, 1181, 1184, 1342, 303-B1, 1341, 302-B1, 449-A1, 265-B1, 441-A1, 1393, 1423, 1312, 1313, 1412 y 1422.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1408, 1405, 1406, 1407, 1353, 300-B1, 445-A1, 1338, 1328, 1329, 1021 y 1471.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
ROBERTO JAVIER GONZALEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"QUIFER MEXICANA" S.A. DE C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito, mediante el cual solicita la extinción total por renuncia del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo residencial denominado **"RESIDENCIAL PRIMA LUX"**, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Director General de Operación Urbana, de fecha 15 de enero de 2009 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de enero del mismo año, se autorizó a su

representada, el conjunto urbano de tipo residencial denominado **"RESIDENCIAL PRIMA LUX"**, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sobre una superficie total de 6,334.00 M2 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) para desarrollar 126 viviendas.

Que mediante escritura pública No. 55,626 de fecha 19 de marzo del 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito Federal, hace constar la protocolización que contiene la autorización del conjunto urbano de referencia, misma que quedó inscrita en el Volumen 2123, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante Escritura No 65,960 de fecha 17 de julio de 1996, tirada ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, México se hizo constar la constitución legal de su representada, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio Mercantil 211,285 de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

Que mediante escrito del 11 de diciembre del 2009, el representante legal de la empresa **"QUIFER MEXICANA" S.A. DE C.V.**, manifestó que a través de la extinción total por renuncia de la autorización del desarrollo, no se afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos o contratos de transmisión de lotes objeto del Conjunto Urbano, ni tampoco se ha formalizado la entrega de áreas de donación ni de las obras de equipamiento del desarrollo, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 76 y 77 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que sobre el Conjuntó Urbano objeto de la extinción total que se pretende no existe registro referente a transmisión o modificación de los inmuebles que integran el conjunto urbano, así como tampoco existe declaratoria alguna que limite, grave o extinga o establezca provisiones, de acuerdo a lo manifestado por el Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, mediante oficio No. 202G13212/0106/2010 de fecha 01 de marzo del 2010.

Que en el conjunto urbano objeto de la extinción total que se solicita, no se han realizado trabajos de urbanización, según se desprende de la Bitácora de Supervisión de obras de infraestructura, urbanización y equipamiento No. 001 de la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 25 de agosto del 2009.

Que con la extinción total por renuncia de la autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, ni de terceras personas.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 22 de marzo del 2007 y al Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Urbano por el que se delegan funciones al Director General de Operación Urbana, publicado el 23 de mayo de 2008, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: **Se autoriza a la empresa "QUIFER MEXICANA" S.A. DE C.V., representada por usted, la extinción total** por renuncia, de los efectos jurídicos de la

autorización del Conjunto Urbano de tipo Residencial denominado **"RESIDENCIAL PRIMA LUX"**, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, contenida en el Acuerdo de fecha 15 de enero de 2009 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, de fecha 30 de enero del mismo año, con superficie total de 6,334.00 M2 (SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) para desarrollar 126 viviendas de tipo habitacional residencial.

SEGUNDO: Se deja sin efecto el oficio No. 224024000/394/2009 de fecha 18 de junio de 2009, mediante el cual esta Dirección General de Operación Urbana, autoriza a su representada, el inicio de obras de urbanización o gravamen de lotes y promoción del conjunto urbano denominado **"RESIDENCIAL PRIMA LUX"**, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

TERCERO: Para el aprovechamiento de los predios objeto de la extinción total por renuncia que se autoriza, deberá estarse a lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla y demás legislación urbana aplicable.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar e inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

QUINTO: Túrnese copia del presente acuerdo al Municipio de Tlalnepantla; a la Secretaría de Finanzas y de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

SEXTO: El presente Acuerdo por el que se autoriza la extinción total por renuncia de la autorización del Conjunto Urbano de tipo residencial denominado **"RESIDENCIAL PRIMA LUX"**, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de marzo del 2010.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S.R.L. DE C.V., en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y OTRA, el Juez del conocimiento en fecha dieciséis 16 de abril del año dos mil diez 2010, dictó un auto que entre otras cosas dice:

".. Toda vez que el promovente exhibe el certificado de gravamen actualizado y de autos se advierte que se encuentran actualizados los avalúos del inmueble a rematar, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio se señalan las nueve horas con treinta minutos 09:30 del día veinte de mayo de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo en remate en la Décima Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en la colonia Francisco I. Madero de El Oro, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres 03 veces dentro de nueve 09 días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de $ 1'269,886.90 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% del avalúo del inmueble de referencia, por lo que notifíquese personalmente a los demandados; medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 m colinda con camino a la planta de luz; al sur: 115.80 m colinda con camino a Santo Domingo; al oriente: 74.40 m con Parque de Beisbol; al poniente: 10.00 m con camino al tanque de agua, con una superficie total de 7,876.56 m2, cuyos datos registrales son los siguientes: inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII, libro primero, sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, dado en la ciudad de El Oro, México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1396.-23, 29 abril y 6 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 233/05, relativo al Juicio Procedimiento de Ejecución de Garantía mediante Prenda sin Transmisión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha siete de abril del dos mil diez, se señalaron las diez horas del día dieciocho de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once, residencial Country Club, en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 mts. con lote 12, al sur: 30.20 mts. con lote 10, al oriente: 16.00 mts. con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 mts. con Andador, con datos registrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida: 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de $4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Publíquense por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de abril del dos mil diez.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

1314.-19, 23 y 29 abril.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

EXPEDIENTE 1049/09.

JUICIO: CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA.
ACTOR: RAFAEL CORNEJO BELTRAN A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ARTURO MARGALLI E. DE RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES MARGALLI AQUINO.
DEMANDADA: NAYELI CORNEJO SOLIS.

SRA. NAYELI CORNEJO SOLIS.

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, que instauró en su contra el señor RAFAEL CORNEJO BELTRAN A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ARTURO MARGALLI E. DE RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES MARGALLI AQUINO, en la que le demanda las siguientes prestaciones: I) La cancelación del pago de la pensión alimenticia establecida en el convenio de fecha 22 de enero del año 2003, otorgado y firmado por nuestro representado y la entonces demandada NAYELI CORNEJO SOLIS, ante la C. Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, instruido en el expediente número 890/2002-2, en la vía de controversia de orden familiar, como consecuencia de la terminación de la escolaridad de la demandada. II) Como consecuencia de lo anterior se gire atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, ordenando la cancelación del pago de la pensión alimenticia de referencia, en forma definitiva. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de marzo del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

400-A1.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO.

MA. LUISA OLALDE SALAZAR, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 960/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO, respecto del inmueble ubicado en calle Mayas, lote cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes conocido como lote cincuenta y dos manzana seiscientos veinte, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual adquirió la promovente en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante contrato de compraventa celebrado con VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO, fecha a partir de la cual ha poseído ese inmueble en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "1.- La declaración en sentencia ejecutoriada, de que la suscrita he adquirido por prescripción positiva la propiedad del inmueble ubicado en calle Mayas, lote número cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes conocido como lote cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y por ende se declare que soy la única y legítima propietaria de dicho inmueble, en virtud de haber operado la figura de usucapión que establece el Código de la materia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 334, volumen 870, libro primero; sección primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 51; al sur: 17.50 metros con lote 53; al oriente: 7.00 metros con calle Mayas; al poniente: 7.00 metros con lote 24, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. II. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la promovente, en el Instituto de la Función Registral, del inmueble ubicado en calle Mayas, lote número cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes conocido como lote cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. III. Y una vez ejecutoriada la sentencia, se gire oficio al Director del Instituto de la Función Registral del distrito de Tlalnepantla, Estado de México. A efecto de que se cancele el asiento registral a nombre de VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO, y se inscriba el de la actora MA. LUISA OLALDE SALAZAR, respecto del inmueble que se detalla en el hecho número uno de la presente demanda". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de marzo del dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

400-A1.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1538/2009.

SE EMPLAZA A: FRANCISCO SANCHEZ MUÑOZ.

La C. TERESA ESPITIA RODRIGUEZ, le demanda en el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial en el artículo 4.90 fracciones IX, X y XIX del Código Civil, B) La disolución de la sociedad conyugal, y C) El pago de gastos costas que origine el juicio; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que el dia 4 de febrero de 1999, salió del domicilio conyugal sin justificación alguna, llevándose su ropa y se fue de la casa. Y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle Veinte número 148, Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortés.-Rúbrica.

1192.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y SERGIO LUGO MALDONADO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que URIEL MENDOZA ZUÑIGA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 1001/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito he adquirido por prescripción adquisitiva, que ha operado a mi favor la propiedad del inmueble ubicado en el lote número 6, manzana número 526, Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del suscrito como propietario del referido inmueble. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

266-B1.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

YOLANDA TOQUIANTZI GONZALEZ, en su carácter de apoderada legal de MARGARITA VILLAFUERTE GALVAN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 916/09 de este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FELISA BATALLA CAMARILLO, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado del lote de terreno número 2 dos, manzana 9 nueve, de la Avenida Constitución de la República, Número 78 setenta y ocho, de la Colonia Jardines de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con lote 6, al este: 20.00 metros con lote 3, al sur: 07.00 metros con Avenida Constitución de la República; al oeste: 20.00 metros con lote 1: inscrito bajo la partida 291, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de septiembre de 1979; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, MARGARITA VILLAFUERTE GALVAN celebró contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble en comento con FELISA BATALLA CAMARILLO; por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia M. en A. de J. Arturo Armeaga Iturbe, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

267-B1.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. BONIFACIO SALGADO APARICIO.

MARIA ELENA TORRES TAMPA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 1079/09, demanda de BONIFACIO SALGADO APARICIO: A).- La prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote número 45, manzana 336, de la Colonia Aurora Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 44; al sur: 17.00 metros con lote 46; al oriente: 9.00 metros con calle Panchita; al poniente: 9.00 metros con lote 19, B).- El pago de gastos y costas que origine la presente instancia. Fundándose en los siguientes hechos: Que la causa generadora de su posesión que detenta respecto del lote de terreno descrito, lo es un contrato privado de compraventa que celebró con BONIFACIO SALGADO APARICIO, el 10 de mayo de 1989, que pagó la cantidad de $30,000.00, que en la misma fecha le entregó la posesión del referido inmueble, que el mismo se encuentra inscrito a favor del demandado bajo la Partida 195, volumen 139, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de noviembre de 1982; que el inmueble se encuentra ubicado en Calle Panchita, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad; que la posesión que detenta respecto del inmueble descrito, es en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que considera que ha reunido los requisitos que establece la Legislación Civil para adquirir la propiedad mediante Prescripción Positiva, a efecto de que mediante sentencia definitiva se le declare como única y legítima propietaria del inmueble materia del juicio, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

268-B1.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

PEDRO RUBIO OTERO actor reconvencional en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 592/06, de este juzgado le demanda en vía reconvencional a RAFAEL JAUREZ FUENTES; NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO actualmente NOTARIA NUMERO 94 Y DEL PATRIMONIO, DEL INMUEBLE FEDERAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; ELOISA GOMEZ DE VALDEZ; ALICIA GOMEZ DE ROMERO Y COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO actualmente IMEVIS, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que es nula la escritura pública número 147,526 volumen especial 2156, de fecha diecisiete de julio del dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número 18 y del patrimonio del Inmueble Federal actualmente Notario Público Número 94 y del Patrimonio del Inmueble Federal de Toluca, Estado de México; que contiene reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de

propiedad celebrado entre ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO representadas por el Licenciado JOSE LUIS BARCENAS TREJO, como Director General de la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México en su carácter de enajenantes y RAFAEL JAUREZ FUENTES como adquiriente. B) El pago de los gastos y costas; fundándose en los siguientes hechos; con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y ocho PEDRO RUBIO OTERO adquirió el inmueble ubicado en lote 33, manzana 11, calle Mixcoac número 274, Colonia Ampliación General José Vicente Villada. Súper 43, Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa celebrado con INOCENCIA RUBIO OTERO, mismo que fue pasado ante la fe del Corredor Público número 13 del Estado de México, Licenciado PEDRO ENRIQUE FRANCO LUNA; desde la fecha en que adquirió el inmueble materia de la litis e incluso desde antes PEDRO RUBIO OTERO lo poseyó en calidad de dueño; por otra parte RAFAEL JAUREZ FUENTES afirma haber adquirido el inmueble materia de este asunto a través de un contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de octubre del dos mil celebrado con la señora INOCENCIA RUBIO OTERO, tal y como se desprende del expediente 363/02 tramitado en el Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, mientras que ante este Juzgado exhibe la escritura pública de la cual se solicita la nulidad en la que no aparece ni comparece la señora INOCENCIA RUBIO OTERO, sino que como enajenantes se observan a ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO quienes de ninguna manera acreditan haber tenido derecho alguno de propiedad o posesión respecto del inmueble materia de este juicio, haciendo hincapié que dichas personas no aparecen como propietaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que no tenían derecho alguno para enajenar el Inmueble; sin que pase desapercibido que en la referida escritura se aprecia en la declaración y que el señor RAFAEL JAUREZ FUENTES manifiesta haber adquirido el multicitado inmueble a través de un documento privado de fecha primero de junio del dos mil uno, lo cual resulta contradictorio con lo manifestado en el expediente 363/02, donde refiere haber adquirido el predio de la señora INOCENCIA RUBIO OTERO en fecha veinticinco de octubre del dos mil y no obstante en dicho documento se agrega en copia simple al apéndice de la escritura en cuestión bajo su número y letra "C"; siendo así se concluye que la escritura pública en cuestión se realizó en base a falsedades y omisiones perpetradas por el demandado en la reconvención por lo tanto carece de validez jurídica ya que el consentimiento que en todo caso otorgaron, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, ALICIA GOMEZ DE ROMERO y LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, fue arrancado mediante el dolo y mala fe que empleó el demandado en la reconvención para hacer caer en el error a dichos contratantes, manifestando haber adquirido un predio en diferentes fechas y probablemente de diferentes personas sin que ninguno de los dos contratos que dieron origen a la escritura se hubieran suscrito en su presencia o ante la presencia del Notario Público, por lo que se actualiza la hipótesis de nulidad por vicios en el consentimiento a que se refiere el articulo 7.53 del Código Civil vigente en la entidad; por lo que ignorándose el domicilio de las demandadas reconvencionales ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

269-B1.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se les hace saber que: ROSALIA GRANADOS SAMANO, le demanda en el expediente número 813/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la declaración de prescripción de la acción hipotecaria que tenía a su favor la demandada, como consecuencia la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado la casa en condominio dos de la calle Plaza de Tlacoquemecatl, número cinco, lote catorce, de la manzana siete, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, México; así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos:

1.- Que en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco los señores MANUEL LOPEZ GONZALEZ y ROSA LUZ NORBERTO RAVELO DE LOPEZ, reconocieron adeudar a PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A., la cantidad de $572,000 00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), actualmente quinientos setenta y dos pesos.

2.- Se constituyó garantía hipotecaria sobre el bien materia de la litis.

3.- Señala la parte actor ser causa-habiente de MANUEL LOPEZ GONZALEZ y ROSA LUZ NORBERTO RAVELO DE LOPEZ, en virtud de haber adquirido mediante compraventa el bien materia de la litis, como dice acreditarlo mediante escritura número cuarenta y dos mil ciento noventa y siete, volumen setecientos noventa y siete, de fecha seis de enero del dos y tres.

4.- La escritura señalada en el hecho anterior se presentò para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, negándose la inscripción, entre otras razones por que el bien materia de la litis reporta una hipoteca la cual no ha sido cancelada.

5.- Señala la parte actora que la cláusula segunda del contrato de reconocimiento de adeudo y garantía, la parte deudora se obligò a pagar la cantidad de $428,000.00 el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; y $147,000.00 el treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis por lo que a partir del vencimiento han transcurrido más de veintitrés años sin que el acreedor ejercitara acción alguna respecto de los deudores, por lo que ha prescrito su acción hipotecaria.

6.- Indica la parte actora que en virtud de haber prescrito la acción hipotecaria se debe realizar la declaración correspondiente, así mismo debe liberarse de cualquier obligación derivada del reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria, a la actora en su carácter de causa-habiente de los deudores y como consecuencia se cancele la hipoteca.

7.- Por lo que hace al valor actual del bien, manifiesta la parte actora que en la fecha en que se adquirió el bien materia de la litis tenía un valor DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS.

8.- De igual forma señala que el último domicilio del cual se tuvo conocimiento del demandado lo fue el ubicado en Avenida Plaza Central, esquina calle Valle de San Lorenzo, en la Colonia Plazas de Aragón, solicitando se le notifique por edictos.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día dieciséis del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 270-B1.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 399/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ROSAS en contra de ALFONSO RAMIREZ SAUCEDO, demandado de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, disolución de la sociedad conyugal, la custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hijo de nombre JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MUÑOZ; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta el actor entre otras cosas que "...en fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, contraje matrimonio civil con el señor ALFONSO RAMIREZ SAUCEDO, ante el Oficial del Registro Civil No. 05, en la colonia Cuauhtémoc, de México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo nuestro domicilio conyugal en la calle de Abasolo s/n, en el Barrio de la Segunda de Santa Ana, en el municipio de Coatepec de Harinas, Estado de México; de dicha unión matrimonial procreamos a seis hijos, de los cuales en la actualidad cinco ya son mayores de edad y mi menor hijo de nombre JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MUÑOZ, quien a la fecha tiene la edad de diecisiete años, mismo que desde que nació ha vivido solo conmigo..." Así las cosas la demandada manifiesta que "...casi desde que nos casamos, el demandado y la suscrita nos fuimos a vivir en el domicilio de mi señora madre, que fue el antes mencionado, puesto que durante nuestra unión matrimonial no obtuvimos bien o fortuna algunos y desde hace aproximadamente quince años mi hasta ahora esposo me abandonó, desentendiéndose de los alimentos de todos y cada uno de mis hijos, por lo que me vi en la necesidad de emplearme como empleada doméstica, hechos por los que solicito la disolución del vínculo matrimonial...". Se ordeno girar oficios al Síndico Municipal de Coatepec Harinas, al Director de Policía Municipal, así como al Jefe de Grupo de Investigaciones y al Instituto Federal Electoral del mismo lugar, a efecto de que informaran si en sus archivos existiera dato alguno respecto del domicilio del demandado, mismos que informaron que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha cuatro de febrero del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado ALFONSO RAMIREZ SAUCEDO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, febrero cuatro del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1181.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

C. APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ
LES HAGO SABER:

En el expediente número 106/2010, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ELEUTERIA GARCIA GONZALEZ, en contra de APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización de los demandados APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ, en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ que deberán presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario de una fracción de terreno que forma parte de uno mayor, ubicado en Xhimojay, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 178.00 metros y linda con la Compañía Agrícola Irrigadora de Jilotepec, S.A.; al sur: en una línea de 89.00 metros linda con Martín Casiano Patricio; al oriente: en tres líneas de 90.00 metros, 26.00 metros y 115.00 metros de sur a norte respectivamente y linda con Ricardo Salazar Valentín y Narciso Hernández; y al poniente en cinco líneas de 18.70 metros, 50.60 metros, 48.50 metros, 37.30 metros y 27.00 metros y linda con callejón público y con el señor Isidro Mondragón Martínez, con una superficie aproximada de 14,838.00 metros cuadrados (catorce mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados). B).-Se ordene la cancelación parcial de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, en virtud de que el inmueble mayor se encuentra registrado a nombre de los demandados y como consecuencia la inscripción de la fracción de terreno objeto de esta demanda a nombre de la suscrita. C).- De que me he convertido en propietario de la fracción del inmueble cuya usucapión demando, sirviendo la sentencia que se dicte como título de propiedad a mi favor. D).- El pago de gastos y costas judiciales que originen con motivo del presente juicio.

Se expiden estos edictos el día diecisiete de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1184.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: ALFONSO GONZALEZ PEREZ, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ.

MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, promoviendo por derecho propio ante este Juzgado en el expediente número 1065/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, en contra de ALFONSO GONZALEZ PEREZ, NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, EDUARDO y ALFONSO de apellidos GONZALEZ FRANCO Y LUIS ENRIQUE GONZALEZ MEJIA, así como de la LICENCIADA REBECA E. GODINEZ y BRAVO (TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ en el que por auto de fecha trece de abril del dos mil diez, se ordenó emplazar a juicio al demandado ALFONSO GONZALEZ PEREZ, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de la nulidad absoluta de escritura número 23,634, otorgada con fecha veinte de diciembre de 1993, ante la Licenciada Rebeca E. Godínez Y Bravo, Notario Público Número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de su inscripción que verificó el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México.

B) La declaración judicial de la nulidad absoluta de escritura número 23,636, otorgada con fecha veinte de diciembre de 1993, ante la Licenciada Rebeca E. Godínez Y Bravo, Notario Público Número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de su Inscripción que verificó el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México.

C) Solicitud de la Notario Público Número 32 Licenciada Rebeca E. Godínez Y Bravo. La cancelación y nulidad de las escrituras número 23,634 y 23,636, elaborada en esa notaria.

D) La entrega material de la posesión del inmueble ubicado en casa número 22 "A" de la calle Princesa de la Colonia o Fraccionamiento Residencial "El Dorado" en Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54020 de esta Ciudad que deberán hacer todos los demandados con todos sus frutos y accesorios.

E) La cancelación de las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Atizapán.

F) Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve.

Me fundo para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- Por escritura pública contenida en el instrumento número 2794, de fecha veintiséis de junio de 1980, pasado en el protocolo de la Notaría Pública Número 28, de este distrito, a cargo del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, inscrito su testimonio bajo la partida de la 434 a la 437, del volumen 461, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de febrero de 1981, que obra en el archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, partidas en las que quedó asentado, en lo conducente, que la casa o departamento V03, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, construido en el lote número 41, de la manzana 22, del Fraccionamiento "El Dorado" antes Lomas Campestre de San Javier en Tlalnepantla, Estado de México, hoy casa número 22 "A", de la Calle Princesa, es propiedad de ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ.

2.- Por escritura número 21437 de fecha 14 de junio de 1993 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número 18 de Tlalnepantla, que contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado por MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, con ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, por la cantidad de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señaló como garantía real para el cumplimiento de tal obligación la casa o departamento, debiendo destacarse la existencia de la anotación marginal hecha en la partida 437, del volumen 461, del Libro Primero, Sección Primera, que obra en el archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, la cual a su vez hace referencia a la partida 129, del volumen 583, del Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 06 de mayo de 1994.

3.- Por escrito presentado el 2 de julio del 2003, ante el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ejercite acción ejecutiva mercantil, en contra de ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, reclamándoles el pago del importe de la cantidad mutuada en el contrato referido, formándose el expediente número 336/03, misma que se emplazó por edictos, con fecha 24 de mayo del 2007, se pronunció sentencia definitiva condenando a los demandados a satisfacer el pago de la cantidad mutuada y sus accesorios legales, y posteriormente solicite se rematará el inmueble dado por los demandados en garantía, del inmueble de referencia el cual se remato en primera almoneda u adjudicado a mi favor.

4.- Como consecuencia de lo anterior, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, remitió los autos a la Notaría Pública Número 76, en Jilotepec, Estado de México, procediendo su titular a redactar el instrumento número 20,691, del volumen 337, en el obra asentada la escritura de adjudicación por remate judicial en mi favor, el fedatario anteriormente señalado. Ingreso el primer testimonio del instrumento 20,691 del volumen 337 que contiene la escritura de adjudicación de remate judicial a mi favor.

Cabe hacer notar que las inscripciones de adjudicación por herencia y la venta, son posteriores al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, ya que no aparecen en los certificados de libertad o gravamen foliados con los números 23273 y 41192 que sirvieron para preparar el remate judicial, así como para realizar la escrituración. Lo que lleva a concluir la ilegalidad de las inscripciones posteriores, asimismo, señaló que las dos operaciones de adjudicación y venta, se realizaron con un mismo certificado de gravamen.

Tomando en consideración al contenido de los informes solicitados a las autoridades pertinentes, sin que se sepa el paradero del demandado ALFONSO GONZALEZ PEREZ, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1342.-20, 29 abril y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

E D I C T O

BENJAMIN ANTOLIN MENDEZ.

Por este conducto se le hace saber que GUILLERMO JOACHIN RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 1081/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 49, manzana 8, calle Juan de Dios Peza, así como la casa construida, de la Colonia México, segunda sección, perteneciente al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 47, al sur: 25.00 metros con lote 49, al oriente: 08.00 metros con lote 8, al poniente: 08.00 metros con calle; basándose en los siguientes hechos:

I.- En fecha 20 de noviembre de 1994, la parte actora GUILLERMO JOACHIN RODRIGUEZ, adquirió el lote de terreno ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el ahora demandado BENJAMIN ANTOLIN MENDEZ, haciéndole entrega en ese acto del terreno.

II.- De igual manera la parte actora manifiesta que desde la fecha en que adquirió el inmueble materia del presente juicio, el actor lo ha poseído en forma pacífica, continúa, pública y en calidad de dueño, y ha realizado gestiones de pagos que lo acreditan como tal; el pago del impuesto predial, el pago del consumo de agua, el pago de energía eléctrica y demás documentos.

III.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el volumen 30, partida 37, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero 1971.

IV.- El inmueble está ubicado como ya se mencionó en líneas anteriores, así como la superficie, medidas y colindancias, que indica el presente edicto.

V,- Manifiesta el hoy actor, que desde la fecha en que realizó la compraventa del inmueble referido materia del presente juicio ha tenido la posesión material y física, y ha realizado en el su vivienda.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

303-B1.-20, 29 abril y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

E D I C T O

GUADALUPE AGUILAR DIAZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 749/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y SERVANDO LOPEZ BARAJAS, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 10 diez, manzana 331 trescientos treinta y uno, sección VI y VII del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- De JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y SERVANDO LOPEZ BARAJAS, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 10 diez, manzana 331 trescientos treinta y uno, sección VI y VII del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 mts. con terrenos de Casa Nueva, al suroeste: 15.00 mts. con lote 11, de la misma manzana, al sureste: 11.78 mts. con continuación calle H., al noroeste: 11.78 mts. con lote nueve de la misma manzana. Con una superficie total de: 176.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito en favor de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, bajo la partida número 424 cuatrocientos veinticuatro, volumen 123 ciento veintitrés, libro primero, sección primera, de fecha 04 cuatro de abril de 1970 mil novecientos setenta, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y funda y motiva bajo las siguientes consideraciones de: HECHOS: 1.- En fecha 19 diecinueve de septiembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, el hoy codemandado SR. SERVANDO LOPEZ BARAJAS, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. GUADALUPE AGUILAR DIAZ, respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores, en la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N., al contado y en efectivo, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de los hoy codemandados JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, según datos registrales ya citados en el inciso b) de las prestaciones, con las medidas y colindancias ya citadas. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 19 diecinueve de septiembre de 1972, el hoy codemandado SR. SERVANDO LOPEZ BARAJAS, me dio la posesión material y jurídica del citado inmueble, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día 19 diecinueve de septiembre de 1972. 5.- Desde la compraventa lo poseo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión. 6.- Soy adquiriente de buena fe, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo I, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma continua desde que lo compré. 8.- Poseo el predio en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento exhibido. Por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil diez, se ordenó emplazarle por medio de edictos a JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo se le previene al demandado en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de marzo de 2010.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1341.-20, 29 abril y 11 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 484/2009.

MAGDALENA BERUMEN REYES.

En el expediente 484/2009, EVODIO MENDEZ GARCIA, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de MAGDALENA BERUMEN REYES, respecto del terreno número 21 manzana "B", de la calle Prolongación Roble del Fraccionamiento Tlaxomulco, ubicado en San Agustín en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 metros con zona de Donación, al sur: 11.90 metros con lote 22, al oriente: en 20.00 metros con calle Roble, ahora conocida como prolongación Roble, y al poniente: 20.00 metros con lotes 8, 9 y 10, con una superficie aproximada de 262.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el representante de la sociedad CIBER, S.A. DE C.V., apoderado legal de la señora MAGDALENA BERUMEN REYES, el señor PAULINO BERUMEN ROSAS, en su carácter de vendedora y como comprador el señor EVODIO MENDEZ GARCIA, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de la demandada MAGDALENA BERUMEN REYES, haciéndose saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165, fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, poder judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

302-B1.-20, 29 abril y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

AL CIUDADANO: PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA.

La señora SUSANA ELIZABETH RANGEL PEÑA, promueve en su contra en el expediente número 1068/2008, demandando por su propio derecho y en representación de su menor hijo DAVID GONZALEZ RANGEL, en la vía ordinaria civil divorcio necesario, reclamándole:

A) El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA.

B) La terminación y disolución de la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contraje matrimonio con el C. PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA.

C) La guarda y custodia definitiva de mi hijo de nombre DAVID GONZALEZ RANGEL, que de hecho tengo no así de derecho.

D) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia basta y suficiente a que tiene derecho mi hijo DAVID de apellidos GONZALEZ RANGEL, de las percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado producto de su trabajo, todo de conformidad con lo previsto por el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

E) El pago de costas, que hago consistir en todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

H E C H O S :

1.- Con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, contraje matrimonio civil con el señor PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Manuel Avila Camacho, sin número (S/N), Colonia San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- De dicho matrimonio procreamos a nuestro menor hijo de nombre DAVID GONZALEZ RANGEL, quien nació el 11 de junio de 2002.

4.- Con fecha 25 de noviembre del año 2000, el demandado PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA, salió del domicilio conyugal para irse a trabajar a Estados Unidos, mientras mi aún cónyuge se encontraba en los Estados Unidos, comencé a darme cuenta de que mi vida sin él era mucho más tranquila, me sentía más feliz y cómoda debido a que no tenía la presión que él ejercía sobre mí, al comentarle esto por teléfono, él se mostró molesto y regresó inmediatamente de los Estados Unidos, a su llegada mi cónyuge al domicilio conyugal, nuevamente empezaron los insultos hacia mí diciéndome que "yo era una ramera y que seguramente ya tenía a alguien más en mi vida".

Posteriormente, en el mes de junio del año dos mil tres, el demandado regresó de Estados Unidos de América cuando llegó a nuestro domicilio conyugal, me profirió insultos porque le solicité el divorcio me comenzó a insultar diciéndome "que era una puta, que seguramente ya andaba con alguien y por eso le pedía la separación" seguramente me empezó a jalonear y me aventó; yo le dije que ya quería seguir mi vida sin él por lo que él continuó con los insultos y me pidió el dinero que me había enviado, trabajando en Estados Unidos.

7.- Como consecuencia de los problemas que teníamos en nuestra relación el hoy demandado decidió abandonar el domicilio conyugal en el mes de agosto del año dos mil tres.

8.- A partir de que abandonó el domicilio conyugal, mi cónyuge DAVID GONZALEZ BAUTISTA acudía a ver a nuestro menor hijo DAVID GONZALEZ RANGEL, durante dos meses se presentó en nuestro domicilio con el fin de convivir con nuestro menor hijo los fines de semana ya fuera sábado o domingo, pero con el transcurso del tiempo fue perdiendo el interés en él hasta llegar el momento en desatenderse completamente y yo me he visto en serias dificultades para sostener los gastos de comida, medicamentos, escuela, ropa y todas, las demás necesidades del menor, así como sufragar el gasto de renta de nuestro domicilio por el cual pago mensualmente la cantidad de $1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los entrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los quince días del mes de diciembre de 2009.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

449-A1.-20, 29 abril y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 823/2009.

INOCENCIO ANICETO PRADO.

ENEDINA JAEN PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos ANGEL ALEJANDRO y ALINE de apellidos ANICETO JAEN; B).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de sus menores hijos; C).- El pago de gastos y costas del juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

265-B1.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 53/2001.
SECRETARIA "A".
(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GLORIA DEL CONSUELO DIAZ RODRIGUEZ, expediente número 53/2001, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por autos de fechas diecinueve de junio del año próximo pasado, diez y once ambos de febrero y veintidós de marzo del año dos mil diez, se manda sacar a pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 97 de la calle Cerrada de Himalaya y terreno que ocupa, lote número 97, cuarta sección del fraccionamiento Lomas Verdes, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53125, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,419,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Y para que tenga verificativo la audiencia se señalan las trece horas del día doce de mayo del año en curso, por así permitirlo la agenda del juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida, al calce dos firmas rúbricas ilegibles.

NOTA: Publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme a la legislación del Estado.-México, Distrito Federal, a 9 de abril del año 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

441-A1.-19 y 29 abril.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUTIERREZ MORENO JORGE ROSALIO y DELIA RAQUEL ROJAS, Exp. Núm. 361/98, la C. Juez Trigésimo Civil dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal, a seis de abril de dos mil diez. Como lo solicita para que tenga lugar la audiencia primera almoneda se señalan las diez horas del día doce de mayo próximo, del inmueble hipotecado ubicado en casa dúplex en condominio en la calle Fuente de Cibeles número 151-A, planta alta y la parte alícuota del terreno sobre el cual está construida lote 8, manzana 5, primera sección, Fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con superficie de 83.06 metros cuadrados, con valor actualizado de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, convóquese a postores, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación de edictos que se haga en el periódico El Sol de México y el Boletín Judicial, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-México, D.F., a 8 de abril 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

441-A1.-19 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 4/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC, S.A., en contra de GERARDO NAVA MAURICIO y OTRA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del día veintiséis de mayo de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, consistente en un predio rústico ubicado en el domicilio conocido Tepoxtlanapa, Ayutla de los Libres, Guerrero, el cual cuenta con el siguiente folio registral: 2350 de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Toluca, Estado de México, dieciséis días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 1393.-23, 29 abril y 6 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 269/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DE JESUS CALZADILLA VALENCIA, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos dias por lo menos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que desde hace aproximadamente nueve años se encuentra en posesión del terreno denominado "Sin Nombre", el cual se encuentra ubicado en Avenida Dolores sin Número, manzana 130, lote 06, en el barrio Tlatilco, municipio de Teoloyucan, Estado de México, manifestando que la causa generadora de su posesión es el contrato de compraventa que realizó con el señor GABRIEL SUAREZ CALZADILLA, en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, con una superficie de 149.06 m2, (ciento cuarenta y nueve punto cero seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.10 metros colindando con camino particular de 4.00 metros de ancho, al sur: en 13.05 metros y colinda con Jesús Cabrera, al oriente: en 11.45 metros colindando con Avenida Dolores, al poniente: en 11.35 metros colindando con Rosario Suárez Calzadilla. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde hace más de nueve años, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-Se expide para su publicación a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1423.-26 y 29 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

El C. Juez 55 de lo Civil, de esta capital, señaló las doce horas del día doce de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, en el juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JESUS MEJIA GUTIERREZ y MARIA IRENE HERRERA TOVAR DE MEJIA, expediente número 230/2007, respecto de bien inmueble que se encuentra ubicado en calle San Carlos, lote 3, manzana III, casa B-38 con frente a la calle San Carlos, Fraccionamiento Mariano Escobedo, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 12 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1312.-19 y 29 abril.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 731/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HERNANDEZ SAAVEDRA REBECA. La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó proveídos de fechas siete y veintisiete de enero, veinticinco de febrero y once de marzo, todos del año dos mil diez, que en lo conducente dice: "...Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado e identificado como vivienda número 102, del condominio número 127, de la manzana 15, ubicado sobre el lote 127, marcado dicho condominio con el número oficial 11, de la calle Cerrada de Alhelies, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en la Exhacienda de Canutillo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las doce horas del día doce de mayo del año dos mil diez, es precio base del avalúo único, esto es la cantidad de $170,500.00 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en los tableros de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica, así como en el Juzgado Exhortado y en los sitios de costumbre del mismo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

1313.-19 y 29 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 171/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JOAQUIN GONZALEZ GARCIA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Tierra y Libertad, sin número, colonia San Buena Ventura, en el municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,550.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: 43.00 mts. y colinda con propiedad de Gustavo González Garcia, al oriente: 36.59 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: 36.59 mts. y colinda con calle Tierra y Libertad. Y con fundamento en el articulo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la ciudad de Toluca, México a los veintiuno de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1412.-26 y 29 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MVS MULTIVISION S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, promueve en el expediente número 275/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble marcado con el número oficial 47 de la manzana 486, de la calle Guadalupe, Colonia Oxtoc (o San Miguel Otlica) del municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 12.70 (doce punto setenta) metros con propiedad del señor José Escalona Vázquez, al suroeste: en 12.70 (doce punto setenta) metros con calle pública denominada Guadalupe, al poniente: en 19.95 (diecinueve punto noventa y cinco) metros con propiedad de MVS MULTIVISION S.A. DE C.V., al poniente: en 2.30 (dos punto treinta metros) con calle pública Totoltepec o Boulevard Totoltepec, al oriente: 21.40 (veintiuno punto treinta y cuatro) metros con propiedad de Isidro Lovatón. Con una superficie total de 289.52 metros cuadrados (doscientos ochenta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintinueve de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1422.-26 y 29 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 23,197/234/2009, LA C. FRANCISCA GEORGINA ALVAREZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio El Plan de San Miguel Almoloyán, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 59.52 mts. colinda con camino vecinal, al sur: 45.36 mts. colinda con predio de Lorenzo Vázquez, actualmente colinda con Lorenzo Vázquez Miranda, al oriente: 92.20 mts. colinda con camino vecinal, al poniente: en línea quebrada 74.48 mts. con predio de Lorenzo Vázquez, actualmente colinda con Lorenzo Vázquez Miranda. Superficie aproximada de: 4,051 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de marzo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1400.-26, 29 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 23,199/254/2009, LA C. FRANCISCA GEORGINA ALVAREZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio El Plan de San Miguel Almoloyán, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 73.58 mts. colinda con camino vecinal, al sur: 53.75 mts. colinda con predio de Adriana Márquez, actualmente colinda con Adriana Márquez Fonseca; al oriente: 110.06 mts. colinda con predio de Gabriel Mauricio, actualmente colinda con Gabriel Mauricio Sánchez, al poniente: 84.56 mts. colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 6,033 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de marzo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1401.-26, 29 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

Expediente número: 98/18/2009, ASAEL JAIMES JAIMES y ERNESTINA DOMINGUEZ CARBAJAL, promueven inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "La Mina", que se encuentra ubicado dentro de las inmediaciones de Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 1,200.00 metros y colinda con la sucesión de los hermanos Carbajal, por una Loma del Picacho al Arroyo; al sur: 1,080.00 metros y colinda con la propiedad de Loreto Rodriguez, y pasa por La Pila camino que conduce a la Cofradía; al oriente: 150.00 metros y colinda con la señora López Modesta y en la actualidad con el Ejido de Palmar Grande; al poniente: 1,268.00 metros y colinda con sucesión de los Hermanos Carbajal López y en la actualidad con la Señora María Carbajal Medrano. Superficie aproximada de 303,976.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodriguez.-Rúbrica.

1402.-26, 29 abril y 4 mayo.

Expediente número: 02/2010, JOSE RAQUEL ALVAREZ VALLADARES, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado "La Anona", que se encuentra ubicado en San Miguel Totolmaloya, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18 líneas: 12.29, 33.61, 28.19, 27.14, 23.84, 23.68, 20.97, 28.31, 28.52, 28.13, 28.74, 32.03, 29.82, 28.13, 36.33, 18.32, 21.87 y 37.97, con un total de 509.06 metros, colinda con el camino s/n; al sur: en 27 líneas: 5.49, 11.31, 16.59, 4.13, 27.13, 10.43, 11.43, 28.79, 3.19, 27.39, 26.75, 8.52, 8.19, 28.62, 11.30, 11.75, 10.52, 8.02, 7.78, 27.13, 10.42, 10.73, 16.02, 49.84, 37.45, 23.93, 32.72, un total de 475.66 metros, colinda con camino San Miguel Totolmaloya-El Polvorín; al oriente: 75.63 metros, con Consuelo Valladares Roldán; al poniente: 67.89 metros, colinda con Flavio Domínguez Gaspar. Superficie aproximada de 20,662.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a quince de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1403.-26, 29 abril y 4 mayo.

Expediente número: 01/2010, JOSE RAQUEL ALVAREZ VALLADARES, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado "El Limón", que se encuentra ubicado en San Miguel Totolmaloya, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27 líneas: 4.12, 9.83, 16.64, 6.67, 28.40, 8.48, 9.76, 30.24, 6.00, 29.35, 26.90, 6.66, 6.34, 27.58, 10.23, 10.79, 9.22, 5.50, 4.41, 25.92, 11.75, 12.45, 17.06, 49.64, 35.95, 36.53, 27.63, con un total de 472.03 metros, colinda con el camino San Miguel Totolmaloya-El Polvorín; al sur: en dos líneas: 112.35 y 126.59 metros, con un total de 238 m y colinda con el señor Baltazar Alvarez Valladares; al oriente: 158.87 metros, con la señora Consuelo Valladares Roldán; al poniente: seis líneas: 36.62, 43.93, 44.38, 27.29, 39.22, 42.30 metros, con un total de 233.74 metros y colinda con el señor Flavio Domínguez Gaspar y el camino al Panteón. Superficie aproximada de 41,102.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1404.-26, 29 abril y 4 mayo.

Expediente número: 115/24/2009, CRISOFORO ARIZMENDI GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Camino Nacional, Delegación de Yuytepec, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 181.73 metros y colinda con Camino Nacional y herederos de Margarito Hernández; al sur: 173.90 metros y colinda con Herederos de Adolfo Arizmendi Ortega; al oriente: 51.42 metros y colinda con Terrenos de la Delegación de Yuytepec; al poniente: 45.20 metros y colinda con la Escuela Primaria Agustín Melgar y Jardín de Niños Gabriela Mistral. Superficie aproximada de 8,422.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1408.-26, 29 abril y 4 mayo.

Expediente número: 66/11/2009, CIRA MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Higo Prieto San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas: 825.95 metros con Saturnino Martínez; al sur: 882.4 metros con carretera y el C. Josafat Mendoza y Saturnino Martínez López; al oriente: 77.8 metros con el Río de San Pedro Limón, al poniente: 105.5 metros con el C. Eleazar Martínez Hernández. Superficie aproximada de 79,705.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador: Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1405.-26, 29 abril y 4 mayo.

Expediente número: 67/12/2009, PASCUAL ELISEO SANCHEZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Camino Real, Delegación de San Agustín, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.00 metros con el Río Huilacotes; al sur: 83.96 metros con Odilón Sánchez Salinas; al oriente: en tres líneas: 37.70, 21.96 y 27.05 metros con Río Huilacotes; al poniente: en cuatro líneas: 19.80, 47.91, 8.09 y 10.39 metros con calle Camino Real. Superficie aproximada de: 2,652.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1406.-26, 29 abril y 4 mayo.

Expediente número: 81/16/2009, PETRA VIVERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "El Salto", se encuentra ubicado en la comunidad de La Parota, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 285.00 metros y colinda con Juana Navarrete Salinas; al sur: 323.00 metros con Pablo Vivero Hernández; al oriente: 71.00 metros con Hermila Sánchez; al poniente: 225.00 metros con Timoteo Vivero. Superficie aproximada de 44,992.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1407.-26, 29 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

Exp. 1767/113/09, PATRICIA SUSANA DIAZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano denominado La Era, ubicado en la prolongación de Iturbide s/n, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: norte: 36.00 mts. con Josafat López Morales, sur: 37.00 mts. con el Dr. Rodolfo Mendiola, al oriente: 19.00 mts. con Raymundo López, poniente: 25.85 mts. con calle prolongación Iturbide, superficie aproximada de: 818.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., abril 12 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1353.-21, 26 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 89,779, Volumen 2,099, de fecha 12 DE MARZO DEL AÑO 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEAS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes del Señor MANUEL VENEGAS LOPEZ, que otorga la señora MARISELA VIRGINIA VENEGAS ROCHA su carácter de Unica y Universal Heredera y Albacea, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142. Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

300-B1.-20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 89,830, Volumen 2,110, de fecha 23 DE MARZO DEL AÑO 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes del Señor VICENTE LORA GARDUÑO, que otorga la señora GRACIELA PICHARDO ESQUIVEL y las señoras GUADALUPE y NORA ambas de apellidos LORA PICHARDO, la primera en su calidad de supérstite y las dos últimas en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, manifestando que son las Unicas a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los articulos 6.142. Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los articulos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

300-B1.-20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número Veintiún Mil Ochocientos Veinticinco, Volumen Trescientos Sesenta y Siete, de fecha tres de marzo de dos mil diez, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores **EULALIO CRUZ HERNANDEZ y AURORA OSORNIO MARTINEZ**, que otorgan los Señores **JOSE ISABEL CRUZ OSORNIO, EMILIANA CRUZ OSORNIO, SANTIAGO CRUZ OSORNIO, PAULA CRUZ OSORNIO, LUCAS CRUZ OSORNIO, SABINA CRUZ OSORNIO, EPIFANIO CRUZ OSORNIO, MA. REYNA CRUZ OSORNIO**, en su calidad de hijos de los De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Articulo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 8 de Marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

445-A1.-20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de abril de 2010.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y 120 FRACCION I (ROMANO) Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **22,897** del volumen **507**, de fecha **veintiséis** de **marzo** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EUGENIO SOBERON HARO** que formalizan, la señora **MARIA MARTHA ISOARD Y CASTAÑEDA** también conocida **como MA. MARTHA ISOARD CASTAÑEDA, MARIA MARTHA ISOARD CASTAÑEDA y MARIA MATHA ISOARD CASTAÑEDA, MARIA MARTHA ISOARD CASTAÑEDA DE SOBERON** como única y universal heredera y como albacea ejecutor el señor **JAVIER SOBERON ISOARD**. Manifestando éste último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21.

445-A1.-20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 17,496 volumen 406, de fecha tres de febrero del año dos mil diez, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores Ulrick Lorenzo Figueroa Mata, Patricia Irma Figueroa Barkow, Ethel Constanza Figueroa Barkow, Willy Ulrick Figueroa Barkow, Siegfried Augusto Figueroa Barkow y Hermann Ernst Figueroa Barkow, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora IRMA BARKOW PEREDO, quien también fue conocida con los nombres de IRMA ROSAURA BARKOW PEREDO e IRMA BARKOW DE FIGUEROA, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el articulo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos testamentarios sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentario el Señor Ulrick Lorenzo Figueroa Mata. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a los 22 días del mes de Marzo del año 2010.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

1338.-20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de abril 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"66988"**, volumen **"1428"**, de fecha **"26 de febrero de 2010"**, se radicó en la Notaria a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **DOLORES SANTIAGO HERRERA** (quién también fue conocida como MARIA DOLORES SANTIAGO HERRERA), **a solicitud de los señores VICTOR MANUEL RAMOS PEÑA** (también conocido como MANUEL RAMOS PEÑA), **JULIO ALBERTO RAMOS SANTIAGO** y **SAUL MAURICIO RAMOS SANTIAGO**, el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **DOLORES SANTIAGO HERRERA,** con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de **matrimonio y nacimiento** respectivas.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1328.-20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de abril 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"67003"**, volumen **"1423"**, de fecha **"2 de marzo de 2010"**, se radicó en la Notaria a mi cargo la sucesión a bienes del señor **PEDRO ANTONIO MEJIA ESCAMILLA, a solicitud del señor EZEQUIEL RAMON MEJIA ESCAMILLA,** como hermano del de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **el** acreditando la muerte del señor **Pedro Antonio Mejia Escamilla,** con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1329.-20 y 29 abril.

CONSORCIO INMOBILIARIO TULTITLAN, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION".
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE MARZO DE 2010.

	ACTIVO			**HABER SOCIAL**	
BANCOS	$572,112		**HABER SOCIAL**	$572,112	
S U M A		$572,112	S U M A		$572,112
TCTAL	**ACTIVO**	**$572,112**	**TOTAL**	**HABER SOCIAL**	**$572,112**

NOTA: A cada acción le corresponden $2.8605605 (dos pesos 8605605/100 M.N.) del Haber Social de éste Balance.

C.P. Eleazar Valdés Alfaro
Liquidador
(Rúbrica).

Lic. César Eduardo Santacruz Polendo
Liquidador
(Rúbrica).

1021.-25 marzo, 15 y 29 abril.

**FINAGIL, S. A. DE C. V., SOFOM E.N.R.
ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2009 Y 2008, DICTAMEN DE LOS
AUDITORES INDEPENDIENTES
E INFORME DEL COMISARIO**

A la Asamblea de Accionistas de
FINAGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de FINAGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado al 31 de diciembre de 2009.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesarios examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta Asamblea de Accionistas, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consiste con el ejercicio anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de FINAGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R., al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los normas de información financiera mexicanas.

C. P. C. G. Gabriel Llamas Monjardín
(Rúbrica).

México, D. F.,
9 de abril de 2010

A la Asamblea de Accionistas de
FINAGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

Hemos examinado los estados de situación financiera de FINAGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R., al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de FINAGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R., al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA, S. C.

C.P.C. Juan Anaya Pérez
(Rúbrica).

México, D. F., a
9 de abril de 2010.

FINAGIL,
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Cifras

A C T I V O	2 0 0 9	2 0 0 8
CIRCULANTE:		
Efectivo e instrumentos financieros (Nota 4)	$ 29,074,625	$ 38,170,531
Cuentas por cobrar:		
Documentos por cobrar, menos estimación de cobro dudoso de $ 29,157,666 ($ 13,568,181 en 2007) (Nota 5)	396,362,941	446,579,050
Partes relacionadas, neto (Nota 6)	18,299,202	82,323,989
Deudores diversos (Nota 7)	15,966,523	22,369,203
	430,628,666	551,272,242
Bienes adjudicados	12,675,591	3,861,239
Total del activo circulante	472,378,882	593,304,012
DOCUMENTOS POR COBRAR (Nota 5)	324,354,939	347,999,516
PARTES RELACIONADAS, neto (Nota 6)	14,205,761	20,333,346
	338,560,700	368,332,862
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ARRENDAMIENTO, neto (Nota 8)	4,949,273	4,582,954
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	633,043	8,883,859
Total del activo	$ 816,521,898	$ 975,103,687

CUENTAS DE

Cuentas de registro

Las notas adjuntas son parte

L.A.E. Mauricio Pedraza Muñoz
Director General
(Rúbrica).

S. A. DE C. V., SOFOM E.N.R.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
en pesos)

P A S I V O	2 0 0 9	2 0 0 8
CORTO PLAZO:		
Pasivos bursátiles (Nota 10)		$ 201,187,444
Documentos por pagar (Nota 11)	$ 301,953,813	287,671,562
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (Nota 12)	69,490,830	55,013,610
Comisiones cobradas por anticipado	7,666,654	9,955,017
Impuestos por pagar	2,556,558	1,320,552
Total del pasivo a corto plazo	381,667,855	555,148,185
LARGO PLAZO:		
Documentos por pagar (Nota 11)	146,731,871	147,850,501
Comisiones cobradas por anticipado	5,608,454	7,556,855
Impuestos a la utilidad (Nota 13)		18,083,657
Total del pasivo a largo plazo	152,340,325	173,491,013
Total del pasivo	534,008,180	728,639,198
COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS (Nota 17)		
CAPITAL CONTABLE (Nota 14)		
Capital social	102,825,672	100,825,672
Reserva legal	21,699,371	19,698,024
Utilidades acumuladas	157,988,675	125,940,793
Total del capital contable	282,513,718	246,464,489
Total del pasivo y capital contable	$ 816,521,898	$ 975,103,687

ORDEN (Nota 18)

2 0 0 9	2 0 0 8
$ 1,091,391,290	$ 1,149,922,736

integrante de estos estados financieros.

L.C. Ángel Abraham Torres Reyes
Subdirector de Administración y Tesorería
(Rúbrica).

C.P. Elisander Pineda Rojas
Subdirector de Contraloría
(Rúbrica).

FINAGIL, S. A. DE C. V., SOFOM E.N.R.
ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(Cifras en pesos)

	2009	2008
Ingresos por intereses	$ 112,630,070	$ 116,710,947
Costos y gastos de operación	97,312,906	72,691,082
Utilidad de operación	15,317,164	44,019,865
Otros productos, neto (Nota 16)	13,753,800	8,767,898
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses, neto	2,444,134	2,904,470
Utilidad cambiaria, neta (Nota 3)	31,811	41,145
	2,475,945	2,945,615
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	31,546,909	55,733,378
Impuestos a la utilidad (Nota 13)	(6,535,344)	15,706,440
Utilidad neta del año	$ 38,082,253	$ 40,026,938

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

L.A.E. Mauricio Pedraza Muñoz
Director General
(Rúbrica).

L.C. Ángel Abraham Torres Reyes
Subdirector de Administración y Tesorería
(Rúbrica).

C.P. Elisander Pineda Rojas
Subdirector de Contraloría
(Rúbrica).

FINAGIL, S. A. DE C. V., SOFOM E.N.R.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(Cifras en pesos)

	Capital social	Reserva legal	Utilidades acumuladas	Insuficiencia en la actualización del capital	Capital contable
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	$ 100,825,672	$ 18,091,481	$ 124,847,906	$ (34,114,423)	$ 209,650,636
Incremento a la reserva legal (Nota 14-b)		1,606,543	(1,606,543)		
Dividendos decretados (Nota 14-d)			(3,213,085)		(3,213,085)
Aplicación a las utilidades acumuladas de la insuficiencia en la actualización del capital (Nota 2-a)			(34,114,423)	34,114,423	
Utilidad integral del año (Nota 2-k)			40,026,938		40,026,938
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	100,825,672	19,698,024	125,940,793	000	246,464,489
Incremento a la reserva legal (Nota 14-b)		2,001,347	(2,001,347)		
Dividendos decretados (Nota 14-d)			(4,033,024)		(4,033,024)
Incremento de capital social (Nota 14-a)	2,000,000				2,000,000
Utilidad integral del año (Nota 2-k)			38,082,253		38,082,253
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	$ 102,825,672	$ 21,699,371	$ 157,988,675	$ 000	$ 282,513,718

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

L.A.E. Mauricio Pedraza Muñoz
Director General
(Rúbrica).

L.C. Ángel Abraham Torres Reyes
Subdirector de Administración y Tesorería
(Rúbrica).

C.P. Elisander Pineda Rojas
Subdirector de Contraloría
(Rúbrica).

FINAGIL, S. A. DE C. V., SOFOM E.N.R.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(Cifras en pesos)

	2009	2008
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	$ 40,800,788	$ 55,733,378
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación	1,361,820	1,128,986
Utilidad por venta de mobiliario y equipo	(239,394)	(66,521)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	37,538,608	44,103,422
Intereses a favor	(2,444,134)	(2,904,469)
	77,017,688	97,994,796
Cuentas por cobrar y otros	131,362,740	(269,564,340)
Otros activos	8,250,816	(7,382,628)
Acreedores y otras cuentas por pagar	9,057,804	11,387,194
Impuestos a la utilidad pagados	(8,144,888)	(11,095,142)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	217,544,160	(178,660,120)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Adquisición de mobiliario y equipo de arrendamiento	(2,518,022)	(1,656,785)
Cobros por venta de mobiliario y equipo de arrendamiento	1,029,277	66,521
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	(1,488,745)	(1,590,264)
Flujos de efectivo antes de actividades de financiamiento	216,055,415	(180,250,384)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Incremento de capital social	2,000,000	
Préstamos (pagados) recibidos, neto	(188,023,823)	255,786,552
Intereses pagados	(37,538,608)	(41,714,602)
Intereses ganados	2,444,134	2,904,469
Dividendos pagados	(4,033,024)	(3,213,085)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	(225,151,321)	213,763,334
(Decremento) incremento neto de efectivo e instrumentos financieros	(9,095,906)	33,512,950
Efectivo e instrumentos financieros al principio del año	38,170,531	4,657,581
Efectivo e instrumentos financieros al final del año	$ 29,074,625	$ 38,170,531

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

L.A.E. Mauricio Pedraza Muñoz
Director General
(Rúbrica).

L.C. Ángel Abraham Torres Reyes
Subdirector de Administración y Tesorería
(Rúbrica).

C.P. Elisander Pineda Rojas
Subdirector de Contraloría
(Rúbrica).

FINAGIL, S. A. DE C. V., SOFOM E.N.R.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL
31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(Cifras en pesos)

1. CUMPLIMIENTO CON NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF).

El 1 de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-2 "Estado de flujos de efectivo", la cual elimina el Boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera" y establece como obligatoria la emisión del estado de flujos de efectivo determinado sobre la base de valores nominales de las partidas monetarias y no monetarias, sin incluir efectos de inflación.

2. ACTIVIDAD PRINCIPAL Y RESUMEN DE POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

La sociedad se constituyó el 6 de octubre de 1994 y estaba autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como Arrendadora Financiera, regulada por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

El 10 de abril de 2007, la Asamblea de Accionistas modificó los estatutos de la sociedad, con base en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006, en el cual se autoriza la constitución de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidades No Reguladas (ENR), las cuales pueden incluir en el objeto social, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, sin la necesidad de requerir la autorización de la SHCP; asimismo, en dicha fecha se modificó la denominación social de la misma quedando como FINAGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

Resumen de las principales políticas de contabilidad:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

A partir del 1º de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-10 "Efectos de la inflación", la cual establece, entre otros cambios, el reconocimiento de los efectos de la inflación mediante la aplicación del método integral únicamente en entornos inflacionarios (inflación igual o mayor al 26% acumulada en los tres ejercicios anuales anteriores), la eliminación de la posibilidad indización específica para activos fijos y la reclasificación del resultado por tenencia de activos no monetarios realizado y resultado por posición monetaria acumulada a utilidades acumuladas.

Debido a que la inflación acumulada en los tres años anteriores fue inferior al 26%, el entorno económico ha sido calificado como no inflacionario, en consecuencia, los estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008 que se acompañan están expresados en pesos nominales, excepto por algunas de las partidas no monetarias que provienen de 2007, las cuales incluyen actualización a pesos constantes al 31 de diciembre de 2007.

La inflación acumulada en los tres últimos años anteriores a 2009 y 2008 ascendió a 13.86% y 14.34%, respectivamente.

La aplicación del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" se llevó a cabo en forma integral hasta el 31 de diciembre de 2007, por lo que los estados financieros que se presentan a esa fecha incluyen todos los efectos requeridos, los cuales consistían en lo siguiente:

Inversión de los accionistas

Hasta el 31 de diciembre de 2007, la inversión de los accionistas se actualizó a pesos de poder adquisitivo de ese año, aplicando los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI) publicada por el Banco de México.

Insuficiencia en la actualización del capital contable

Hasta el 31 de diciembre de 2007, la insuficiencia en la actualización del capital contable estaba integrada por el resultado acumulado por posición monetaria inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, y representa el incremento en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos por encima o debajo de la inflación medida en base a factores derivados del UDI.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la NIF B-10, la insuficiencia en la actualización del capital contable que al 31 de diciembre de 2007 ascendía a $ 34,114,423, se ha reclasificado a las utilidades acumuladas en el ejercicio de 2008.

b. Efectivo e instrumentos financieros

Incluye el efectivo en caja y bancos, así como los excedentes de efectivo invertidos en otros instrumentos financieros, los cuales se clasifican de acuerdo con su intención de uso. (Ver Nota 4)

Se invierte únicamente en fondos de inversión de inmediata realización y son valuados al costo de adquisición más los rendimientos devengados, los cuales se reconocen en el estado de resultados dentro del resultado integral de financiamiento.

Las únicas operaciones celebradas con instrumentos financieros derivados, corresponden a transacciones por cobertura de tasa de interés. (Ver Nota 7)

c. Reconocimiento de ingresos y cuentas por cobrar

Los contratos de arrendamiento financiero y puro de bienes, se clasifican de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Boletín D-5 "Arrendamientos" de las NIF. Los arrendamientos son reconocidos como financieros (capitalizables) si el contrato implica una transferencia de riesgos y beneficios del arrendador al arrendatario, en caso contrario, se consideran como arrendamiento puro (operativos).

Arrendamiento financiero

Se registra como cuenta por cobrar el importe total de los contratos de arrendamiento financiero (capital e intereses), la diferencia entre el valor del contrato y la cuenta por pagar de crédito diferido se registra como utilidades por realizar en la cuenta de carga financiera por devengar, disminuyendo la cartera de arrendamiento financiero; asimismo, se aplica la política de cobrar un depósito en garantía equivalente a un porcentaje sobre el monto original de la inversión, el cual es similar al valor de la última renta del contrato, mismo que se disminuye conforme se haya establecido en el contrato, las rentas cobradas por anticipado no se disminuyen de la cartera, dichos conceptos se presentan en la cuenta de "acreedores diversos y otras cuentas por pagar" dentro del pasivo.

La utilidad realizada se registra en los resultados conforme se devenga.

Los intereses se aplican a resultados conforme se devengan, a las tasas de interés previamente pactadas.

Las opciones de compra se reconocen como ingresos en resultados al término del plazo del contrato.

Arrendamiento puro

Los bienes sujetos a este tipo de arrendamiento se registran en mobiliario y equipo de arrendamiento al costo de adquisición, los ingresos por este concepto se registran conforme se devengan de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y coinciden con la fecha de facturación.

Factoraje financiero

Las operaciones de factoraje financiero con recursos propios y recursos obtenidos de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) se registran de acuerdo a lo siguiente; a) el valor nominal de los documentos se reconoce como cuenta por cobrar identificando la naturaleza del contrato, ya sea con recurso o sin recurso, b) el porcentaje no financiado de los documentos se acredita en la cuenta de pasivo denominada aforos en garantía y c) los intereses de la cartera de factoraje se cobran en forma anticipada y se acreditan en la cuenta de intereses cobrados por devengar y se acumulan en resultados conforme se devengan.

Crédito de habilitación o avío

Estos créditos operan bajo el ciclo agrícola otoño-invierno (el cual comprende los meses de agosto a junio) y consisten en otorgar financiamientos a corto plazo (menos de un año). Considerando que en los meses que comprende el ciclo agrícola, no se obtienen pagos por parte de los acreditados. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan sobre una tasa promedio utilizando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 5.7 puntos, los cuales son exigibles al término del ciclo agrícola.

Créditos refaccionarios

Los créditos refaccionarios se registran como cuenta por cobrar, la diferencia entre el valor del contrato (capital mas interés) y la cuenta por pagar al proveedor del bien objeto del crédito, se registra bajo el concepto de intereses por devengar, adicionalmente se cobra un depósito en garantía, el cual oscila entre el 5 y 15% sobre el monto financiado.

Créditos simples

Los créditos simples se registran como cuenta por cobrar, la diferencia entre el valor del contrato (capital más interés) y el capital financiado se registra bajo el concepto de interés por devengar, éstos se operan siempre y cuando se otorgue garantía hipotecaria por parte del acreditado. Los plazos de pago de dichos créditos son de 36 meses, contados a partir de la fecha de firma de dichos contratos, los cuales serán exigibles mensualmente, los intereses se determinan a una tasa fija que oscila entre el 14.5% y 17% anual.

d. Estimación para cuentas de cobro dudoso

El importe de la estimación para cuentas de cobro dudoso se determina con base al estudio sobre la calificación de cartera de aquellos saldos que eventualmente pudieran estar en este supuesto.

La estimación para cuentas de cobro dudoso se determina con base a la metodología de calificación de cartera aprobada por el Consejo de Administración en la cual se evalúan los siguientes puntos: a) situación del acreditado (experiencia en pago y situación financiera), b) bien arrendado (vida económica, tecnología y comercialización) y c) garantías adicionales (cobertura y tiempo de ejecución).

e. Mobiliario y equipo de arrendamiento

El mobiliario y equipo de arrendamiento se registra al costo de adquisición y, hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaba mediante la aplicación de factores derivados de la UDI publicada por el Banco de México.

La depreciación es calculada por el método de línea sobre los saldos mensuales iniciales de los activos, con base a las vidas útiles estimadas por la administración. (Ver Nota 8).

f. Bienes adjudicados

En caso de que algún financiamiento por concepto de arrendamiento financiero muestre dificultades para la recuperación del mismo, se sigue la práctica de recuperar el bien objeto del arrendamiento y proceder a la venta del mismo.

g. Otros activos

Este rubro se integra de gastos de organización, adaptación y remodelación de oficinas, también incluye los gastos erogados en la emisión de pagarés financieros y certificados bursátiles amortizables en el plazo de vencimiento de la emisión, así como los depósitos en garantía por arrendamiento de inmuebles.

h. Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición

Los estados financieros reconocen los efectos relativos a las reglas de cálculo, presentación y revelación de las pérdidas por deterioro de activos de larga duración, tangibles e intangibles, de conformidad con lo establecido en las NIF.

Se evalúan periódicamente los valores actualizados del mobiliario y equipo de arrendamiento, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden el valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, la sociedad registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a valor actualizado o de realización, el menor.

i. Uso de estimaciones

La preparación de estados financieros de acuerdo con las NIF, requiere que la administración efectúe estimaciones que afectan los importes reportados en los estados financieros. Los resultados reales podrían diferir de las estimaciones.

j. Beneficios a los empleados

No se cuenta con empleados y todos los servicios operativos y administrativos son proporcionados por Servicios Arfin, S. A. de C. V. (parte relacionada).

k. Utilidad integral

El importe de la utilidad integral se presenta en un solo renglón dentro del estado de variaciones del capital contable, el cual es el resultado de la operación total en el ejercicio y está representado por la utilidad neta del año, más (menos) los efectos que, de conformidad con las NIF aplicables, se llevaron directamente al capital contable.

Durante 2009 y 2008 no se presentaron transacciones que requirieran la conciliación entre la utilidad neta del año y la utilidad integral del año.

l. Estado de resultados

En el estado de resultados se presenta la utilidad de operación, considerando que esta revelación contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la entidad, determinada conforme a la Orientación a las Normas de Información Financiera (ONIF-1) emitida por el CINIF.

m. Concentración de negocio

La sociedad se dedica al otorgamiento de arrendamiento financiero, crédito refaccionario, simple, habilitación y avío y factoraje, por lo que los servicios son prestados a un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente específico.

n. Resultado integral de financiamiento

El resultado integral de financiamiento incluye los intereses devengados y la fluctuación cambiaria.

ñ. Operaciones en moneda extranjera

Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de concertación o liquidación. Los saldos se ajustan al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre y se reconoce en los resultados la fluctuación cambiaria devengada. (Ver Nota 3)

o. Impuestos a la utilidad

De conformidad con las disposiciones vigentes establecidas en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", el impuesto causado determinado con base en las disposiciones fiscales vigentes, se registra en los resultados del año a que es atribuible, y se calculan los impuestos diferidos determinados con base en el método de activos y pasivos, el cual consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos de la entidad, de la cual surgen diferencias temporales, tanto deducibles como acumulables. A todas las diferencias temporales resultantes, se les aplica la tasa fiscal correspondiente y se reconoce como un activo o pasivo diferido. Los impuestos diferidos activos se registran sólo cuando existe la posibilidad de recuperarse. (Ver Nota 13)

Los créditos fiscales son reconocidos como un impuesto diferido al momento de enterarse o liquidarse, y siempre que es probable su recuperación contra el impuesto a la utilidad causado de períodos futuros.

3. MONEDA EXTRANJERA

Durante el año se concertaron operaciones en moneda extranjera que dieron como origen una utilidad cambiaria de $ 31,811 ($ 41,145 en 2008), la cual se muestra en el resultado integral de financiamiento.

Los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre, son los siguientes:

	2009	
	Dólar americano	Moneda nacional
Activo:		
Efectivo e instrumentos financieros	739	$ 9,641

	2008	
Activo:		
Efectivo e instrumentos financieros	52	$ 713
Cuentas por cobrar	775,912	10,687,261
Partes relacionadas	2,227,945	30,687,265
	3,003,909	41,375,239
Pasivo:		
Préstamos e intereses	2,214,566	30,502,992
Partes relacionadas	752,831	10,369,340
	2,967,397	40,872,332
Posición en moneda extranjera	36,512	$ 502,907

El tipo de cambio utilizado al cierre del año, del ejercicio anterior y el correspondiente a la fecha de la emisión de estos estados financieros, se muestra como sigue:

Fecha	Tipo de cambio por dólar americano
31 de diciembre de 2008	$ 13.77
31 de diciembre de 2009	13.04
9 de abril de 2010	12.09

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, no se contaba con instrumento de cobertura cambiaria alguna.

4. EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

	2009	2008
Efectivo	$ 139,107	$ 102,038
Cuentas de cheques	3,257,088	2,582,520
Inversiones de inmediata realización	25,678,430	35,485,973
	$ 29,074,625	$ 38,170,531

Los instrumentos financieros en fondos de inversión de disposición inmediata se integran como sigue:

	2009		2008	
Institución	Importe	Moneda	Importe	Moneda
Corto plazo:				
BBVA Bancomer, S. A.	$ 7,800,000	Pesos	$ 23,000,000	Pesos
Banco del Bajío, S. A. (ver Notas 11 y 14-a) (*)	4,076,769	Pesos	3,519,883	Pesos
BBVA Bancomer, S. A.	13,255,514	Pesos	8,442,158	Pesos
Casa de Bolsa Valmex, S. A.	436,392	Pesos	409,050	Pesos
Nacional Financiera, S.N.C., inversión restringida (ver Nota 11)	109,755	Pesos	114,882	Pesos
	$ 25,678,430		$ 35,485,973	

(*) Conforme a la normatividad establecida por los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a los Intermediarios Financieros, existe la obligación de aperturar un Fideicomiso de Inversión y Fuente Alterna de Pago (FIFAP), el cual tiene como finalidad otorgar a FIRA una garantía líquida de pago sobre los financiamientos y otras obligaciones que contrae la sociedad. El Fideicomisario en primer lugar lo ocupa dicha institución, el Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar lo representa la sociedad.

Con fecha 12 de noviembre de 2009 se recibió un apoyo por parte del Banco de México a través de FIRA como agente técnico en el Programa de Inducción y Desarrollo de Financiamiento al Medio Rural (PIDEFIMER) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por concepto de apoyo en el fortalecimiento, ampliación de líneas de crédito o apertura de sucursales, mismo que ascendió a $ 2.0 millones de pesos. Conforme al

contrato celebrado en dicha fecha, el apoyo recibido fue capitalizado a favor de los accionistas según resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de diciembre de 2009, asimismo fue invertido en el FIFAP por un período obligatorio de 3 años.

5. DOCUMENTOS POR COBRAR

	2009	2008
Corto plazo:		
Arrendamiento financiero	$ 147,057,424	$ 222,397,917
Crédito refaccionario	56,812,050	52,778,411
Habilitación o avío	156,010,378	126,005,406
Factoraje financiero	3,130,208	29,006,085
Crédito simple	33,352,881	16,391,231
Total corto plazo	$ 396,362,941	$ 446,579,050
Largo plazo:		
Arrendamiento financiero	$ 181,556,758	$ 229,945,322
Crédito refaccionario	101,654,012	118,054,194
Crédito simple	41,144,169	
Total largo plazo	$ 324,354,939	$ 347,999,516

6. PARTES RELACIONADAS

	2009	2008
CORTO PLAZO:		
Cuentas por cobrar:		
Arrendamiento financiero:		
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	$ 24,973	$ 126,444
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.	231,191	224,102
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.	415,626	953,516
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.		265,804
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	41,263	304,608
José Antonio Monroy Carrillo		16,880
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	649,208	917,761
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	640,022	1,028,325
Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S. A. de C. V.		18,088
Grupo La Moderna, S. A. B. de C. V.		108,304
Pastas Cora, S A. de C. V.	127,956	
	$ 2,130,239	$ 3,963,832
Crédito refaccionario:		
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.	1,222,238	1,055,571
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	90,519	
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.	186,847	53,137
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	418,265	228,057
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	1,043,318	1,027,895

Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.	104,188	
Molinos del Fénix, S. A. de C. V	472,574	
Transportes Especializados Robles Navarro, S.A. de C.V.	2,766,541	1,473,770
Constructora y Urbanizadora Pegaso S. A. de C. V	340,087	
	6,644,577	3,838,430
Crédito simple:		
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.		25,119,444
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V	344,552	
	344,552	25,119,444
Línea de crédito:		
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	1,289,214	
Factoraje financiero:		
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	7,200,000	8,000,000
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.		8,464,809
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.		34,776
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	690,620	32,902,698
	7,890,620	49,402,283
Total corto plazo	$ 18,299,202	$ 82,323,989

LARGO PLAZO:
Cuentas por cobrar:

Arrendamiento financiero		
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	$ 124,354	$ 773,562
Transportes Especializados Robles Navarro, S.A. de C.V.	362,033	970,153
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.	175,074	406,265
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.	289,281	900,511
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.		65,384
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.		41,263
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.		24,973
José Antonio Monroy Carrillo		62,806
Pastas Cora, S. A. de C. V.	86,071	
	$ 1,036,813	$ 3,244,917
Crédito refaccionario:		
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.	800,239	2,022,476
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	186,768	
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.	327,653	131,763
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	554,694	565,517
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.	60,182	
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	560,376	
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	1,350,532	1,067,753
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	5,728,504	3,300,920
	9,568,948	7,088,429

Factoraje financiero:		
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	3,600,000	10,000,000
Total largo plazo	$ 14,205,761	$ 20,333,346

Las operaciones celebradas durante el ejercicio con partes relacionadas fueron las siguientes:

	2009	2008
Intereses ganados por operaciones de arrendamiento financiero, crédito refaccionario y crédito simple:		
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	$ 310,028	$ 296,675
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.	118,107	47,976
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.	159,078	118,122
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.	862,361	6,210,025
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	140,410	80,588
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	23,482	37,494
Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S. A. de C. V.	516	8,387
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	1,528,421	
Pastas Cora, S. A. de C. V.	19,209	
Constructora y Urbanizadora Pegaso, S. A. de C. V	83,790	
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	512,178	118,849
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.	395,041	216,824
José Antonio Monroy Carrillo	10,378	2,065
Grupo La Moderna, S. A. B. de C. V.	7,519	26,373
	$ 4,170,518	$ 7,163,378

Las operaciones celebradas con partes relacionadas, causaron intereses a la TIIE más cinco puntos.

7. DEUDORES DIVERSOS

	2009	2008
Impuestos por recuperar	$ 373,434	$ 11,112,851
Primas por seguro de vida por financiamiento	2,949,703	
Opciones de compra	626,861	
Pagos iniciales por financiamiento	2,074,791	
Anticipos otorgados	1,901,887	5,054,774
Seguros agrícolas	2,902,845	3,915,413
Impuesto al valor agregado	1,109,244	
Prima pagada por cobertura de tasas (*)	172,667	172,667
Otros	3,855,091	2,113,498
	$ 15,966,523	$ 22,369,203

(*) Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 se tienen instrumentos financieros derivados para cubrir variaciones en tasa de interés con relación a los créditos obtenidos y otorgados.

Las primas pagadas y los montos cubiertos por las coberturas de tipo Bullet se muestran a continuación:

Institución	Activo subyacente	Importe cubierto	Costo de la prima	Fecha de inicio de cobertura	Fecha de vencimiento	Tasa del ejercicio
IXE Banco, S. A.	TIIE 28	$ 120,000,000	$ 199,000	04-mar-2008	02-mar-2011	11.5%
IXE Banco, S. A	TIIE 28	110,000,000	319,000	20-ago-2008	22-ago-2011	11.5%
		$ 230,000,000	$ 518,000			

Al 31 de diciembre las primas pagadas por los instrumentos financieros derivados muestran los siguientes saldos pendientes de devengar:

	2009		2008	
	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
IXE Banco, S. A.	$ 66,333	$ 11,055	$ 66,333	$ 77,389
IXE Banco, S. A.	106,334	62,028	106,334	168,361
Total	$ 172,667	$ 73,083	$ 172,667	$ 245,750

El valor razonable de los instrumentos financieros al 31 de diciembre de 2009 y 2008 es de $ 0.00.

8. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ARRENDAMIENTO

	2009	2008	Tasa de depreciación anual
Mobiliario y equipo de oficina	$ 350,297	$ 956,243	10%
Equipo de cómputo	1,839,163	1,363,409	30%
Equipo de transporte	5,013,216	4,282,246	25%
Gastos de instalación	2,342,282	2,267,374	5%
	9,544,958	8,869,272	
Depreciación acumulada	(4,595,685)	(4,286,318)	
	$ 4,949,273	$ 4,582,954	

Al 31 de diciembre de 2009, los activos netos que se encuentran bajo el esquema de arrendamiento puro ascienden a $ 2,647,482.

9. OTROS ACTIVOS

	2009	2008
Comisiones pagadas por anticipado	$ 546,282	$ 1,791,154
Depósitos en garantía	13,678	6,846,955
Prima pagada por cobertura de tasas (ver Nota 7)	73,083	245,750
	$ 633,043	$ 8,883,859

10. PASIVOS BURSÁTILES

	2008
Colocación de certificados bursátiles	$ 200,000,000
Intereses devengados	1,187,444
	$ 201,187,444

Con fecha 19 de septiembre de 2007, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó a la sociedad a emitir certificados bursátiles por $ 300,000,000, de los cuales el 20 de septiembre de 2007 se dispusieron $ 100,000,000, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización, el 28 de abril de 2008 se dispuso la cantidad de $ 200,000,000, de los cuales se aplicaron $ 100,000,000 para liquidar la disposición inicial.

Los rendimientos son calculados a partir de la fecha de colocación y pagados por cada período de 28 días y se calculan adicionando 0.35 puntos, a la tasa más alta entre la tasa de rendimiento anual de la TIIE, a un plazo de hasta 29 días, publicada por el Banco de México en la fecha de determinación de la tasa de interés bruto anual y la TIIE que prevaleció dentro de los 22 días hábiles anteriores.

Los certificados bursátiles son quirografarios y pueden ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, Instituciones y Sociedades Mutualistas y de Seguros, Instituciones de Fianzas, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito, Empresas de Factoraje Financiero y Sociedades de Inversión, de Renta Variable y en Instrumentos de Deuda, conforme a la legislación que los rige. Al 31 de diciembre de 2009, no se presenta pasivo alguno relacionado con la emisión de los certificados bursátiles de referencia.

11. DOCUMENTOS POR PAGAR

		2009		2008	
		Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
BBVA Bancomer, S. A.					
Créditos simples en moneda nacional con suscripción de pagarés, con vencimientos múltiples mensuales en febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2009	(1)			$ 29,383,329	$ 1,707,796
Créditos simples en moneda nacional con suscripción de pagarés, con vencimientos múltiples mensuales en marzo, abril y agosto de 2011	(1)	$ 64,955,553	$ 18,696,667	32,222,223	53,055,555
Banco Mercantil del Norte, S. A.					
Créditos simples en moneda nacional, mediante la suscripción de un pagaré a una tasa fija del 10.55% y TIIE más 2.0 puntos anuales con pagos mensuales y vencimiento en julio y agosto de 2009	(1)			13,333,333	8,333,334
Créditos simples en moneda nacional con suscripción de pagarés, con vencimientos múltiples mensuales en mayo, junio, octubre de 2010, junio, julio, agosto y septiembre de 2012	(1)	35,778,024	35,987,087	30,500,213	63,848,198
NAFIN, S.N.C.					
Línea de crédito para descuentos de títulos de crédito, con amortizaciones mensuales y sin vencimiento	(2)	193,716		1,761,367	
Línea de crédito para descuento de títulos de crédito, con amortizaciones mensuales a un plazo de 48 meses con vencimiento a julio de 2013 a una tasa fija de 10.50%		36,742,974	90,173,617	5,068,539	15,205,618

		2009		2008	
		Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
Banco de México, Fiduciario en el FIRA					
Línea de crédito para descuento de títulos de crédito, con amortizaciones mensuales		2,449,758		18,738,616	
		$ 140,120,025	$ 144,857,371	$ 131,007,620	$ 142,150,501
Línea de crédito para descuento de títulos de crédito, pagaderos al vencimiento en junio de 2010 (avío)		148,132,343		84,462,822	
Banco de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)					
Línea de crédito intereses pagaderos al vencimiento, tasa TIIE más 1.25 puntos en moneda nacional		4,481,532		10,582,122	
Línea de crédito intereses pagaderos al vencimiento, tasa LIBOR más 3.70 puntos de 1 a 30 días y LIBOR más 3.75 puntos de más de 30 días en dólares				30,416,388	
Corporación de Inversiones Azteca, S. A. de C. V.	(3)				
Créditos en cuenta corriente para descuento de títulos de crédito, con amortizaciones mensuales a un plazo de 48 meses		3,300,000	1,874,500	3,300,000	5,700,000
Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S. A. de C. V.	(3)				
Crédito en cuenta corriente que genera intereses con base a la tasa TIIE sobre saldos insolutos sin vencimiento				8,000,000	
Molinos del Sudeste S. A. de C. V.	(3)				
Crédito en cuenta corriente que genera intereses con base a la tasa TIIE sobre saldos insolutos sin vencimiento		2,539,485		8,425,909	
Productos Alimenticios La Moderna, S. A. de C. V.	(3)				
Crédito en cuenta corriente que genera intereses con base a la tasa TIIE sobre saldos insolutos con vencimiento indefinido				10,240,765	
Subtotal		298,573,385	146,731,871	286,435,626	147,850,501
Intereses por pagar		3,380,428		1,235,936	
Total		$ 301,953,813	$ 146,731,871	$287,671,562	$147,850,501

Los créditos anteriores causan intereses a la TIIE más un diferencial entre el 1.0 y 2.10 puntos porcentuales y una tasa fija entre el 7.57% y el 10.55% anual, excepto en aquéllos que se señala la tasa de interés.

(1) Estos préstamos se encuentran garantizados con la cartera de arrendamiento financiero por un monto de $ 298,104,723 ($ 294,166,779 en 2008).

(2) De acuerdo a la Circular CCA-R-8/97 del 12 de agosto de 1997 emitida por NAFIN, la sociedad debe aportar recursos a un fondo para contingencias por el equivalente al 5% del saldo de los préstamos obtenidos. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el fondo para contingencias asciende a $ 109,755 y $ 114,882, respectivamente, cuyo saldo a esas fechas garantiza en su totalidad el fondo requerido por NAFINSA. El fondo se incluye dentro del rubro de instrumentos financieros conservados al vencimiento, el cual no podrá retirarse hasta en tanto no se liquiden los créditos objeto de la garantía de referencia.

(3) Partes relacionadas.

12. ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

	2009	2008
Depósitos en garantía por aplicar	$ 31,253,532	$ 18,729,074
Rentas en depósito	9,528,655	7,403,344
Fondo de contingencia (NAFIN)	4,129,007	4,692,333
Proveedores de bienes	11,278,368	7,066,790
Acreedores diversos	8,956,735	12,980,362
Otras cuentas por pagar	4,344,533	4,141,707
	$ 69,490,830	$ 55,013,610

13. IMPUESTOS A LA UTILIDAD

	2009	2008
Impuesto sobre la Renta (ISR) causado	$ 11,548,313	
Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) diferido	(18,083,657)	$ 15,706,440
	$ (6,535,344)	$ 15,706,440

A continuación se muestra un resumen de las principales partidas temporales que integran el ISR e IETU diferido al 31 de diciembre:

	2009	
	Diferencia temporal	ISR diferido
Partidas temporales activas:		
Estimación de cobro dudoso	$ 29,157,666	$ 8,747,300
Mobiliario y equipo de arrendamiento	456,000	136,800
Comisiones cobradas por anticipado	13,275,108	3,982,532
	42,888,774	12,866,632
Menos:		
Partidas temporales pasivas:		

Intereses devengados no exigibles	4,134,642	1,240,392
	38,754,132	11,626,240
Reserva de realización	(38,754,132)	(11,626,240)
ISR diferido al 31 de diciembre de 2009	$ 000	$ 000

	2008	
	Diferencia temporal	IETU diferido
Partidas temporales pasivas:		
Documentos por cobrar	$ 171,407,174	$ 29,139,220
Menos:		
Partidas temporales activas:		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	7,066,791	1,201,354
Crédito por exceso de deducciones de IETU	9,854,209	9,854,209
	16,921,000	11,055,563
IETU diferido al 31 de diciembre de 2008	$ 154,486,174	18,083,657
IETU diferido al 31 de diciembre de 2007		2,377,217
Impuesto diferido del año		$ 15,706,440

Al 31 de diciembre de 2009, las proyecciones financieras realizadas conforme a la disposición establecida en la interpretación de las Norma de Información Financiera 8 emitida por el CINIF, revelan que la sociedad causará en los cuatro próximos ejercicios sociales ISR en exceso al IETU, por lo que se canceló contra la provisión del impuesto a la utilidad de 2009 la reserva de IETU diferido registrado al 31 de diciembre de 2008 por $ 18,083,657.

14. CAPITAL CONTABLE

a. Capital social

El capital social se encuentra representado por 1,028,256 acciones comunes ordinarias, de las cuales 382,730 corresponden a la serie "A" y 645,526 a la serie "B", con valor nominal de cien pesos cada una y se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Al 31 de diciembre de 2009, el capital social se integra como sigue:

Número de acciones	Descripción	Valor nominal	Importe
382,730	Fijo	$ 100.00	$ 38,273,000
645,526	Variable	100.00	64,552,672
			$ 102,825,672

El 23 de diciembre de 2009 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolvió incrementar el capital social en $ 2,000,000, derivado del apoyo recibido por parte de Banco de México, respecto al Programa de Inducción y Desarrollo de Financiamiento al Medio Rural a través de la emisión de

20,000 acciones con valor nominal de cien pesos cada que incrementaran la porción fija del capital social.

El 10 de abril de 2008 la Asamblea de Accionistas decidió suscribir acciones por $ 64,552,672, respecto a la actualización del capital social acumulado, lo que originó que se emitieran 645,526 acciones con valor nominal de cien pesos cada una.

b. Reserva legal

El resultado del ejercicio está sujeto a la disposición legal que establece que el 5% de la utilidad de cada ejercicio sea traspasada a la reserva legal, hasta alcanzar una suma igual al 20% del capital social pagado.

En 2009 la Asamblea de Accionistas decidió incrementar la reserva legal en $ 2,001,347 ($ 1,606,543 en 2008).

c. Reembolsos de capital

Las aportaciones de capital efectuadas en efectivo y capitalización de pasivos forman la "Cuenta de capital de aportación actualizado", la cual se actualiza anualmente de acuerdo a las disposiciones de la Ley del ISR vigente. Al 31 de diciembre de 2009, el saldo actualizado de dicha cuenta asciende a $ 70,708,423. En el caso de reembolso a los accionistas por el excedente de dicho reembolso sobre este importe, se le deberá dar el tratamiento fiscal de una utilidad distribuida.

d. Utilidades acumuladas

Las utilidades acumuladas, incluyendo las que han sido capitalizadas, están sujetas al pago de ISR, en caso de distribución en efectivo o en especie, excepto que correspondan a utilidades pendientes de distribuir, sobre las que ya se cubrió el impuesto, las cuales forman la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), al 31 de diciembre de 2009, el saldo de la CUFIN asciende a $ 187,486,649.

Aquellas utilidades que se repartan en exceso a la CUFIN, estarán sujetas a la tasa del 30% del 2010 al 2012 (29% en 2013 y 28 en 2014) aplicada sobre una base piramidada, la cual se determinará multiplicando los dividendos por el factor de 1.4286 del 2010 al 2012 (1.4080 en 2013 y 1.3889 en 2014). Este impuesto tendrá carácter de definitivo y será susceptible de acreditamiento contra el ISR del ejercicio y los dos ejercicios inmediatos siguientes.

Durante 2009 la Asamblea de Accionistas acordó decretar dividendos por $ 4,033,024 ($ 3,213,085 en 2008), dicho importe no causó ISR debido a que provenía de la CUFIN.

15. ENTORNO FISCAL

a. El ISR se causa a la tasa del 28% sobre una base que difiere de la utilidad contable (30% de 2010 a 2012, 29% en 2013 y 28% en 2014). La conciliación entre la tasa legal y la tasa efectiva de ISR se muestra a continuación:

	2009
	%
Tasa legal ISR	28.00
Más	(menos):
Ajuste anual por inflación	(8.00)
Reserva de realización de ISR diferido	37.00
Cancelación de IETU diferido	(58.00)
Otros	(3.82)
Tasa efectiva de ISR	(4.82)

b. Al 31 de diciembre de 2009, no existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar.

c. Debido a la entrada en vigor de la Ley del IETU, a partir de 2008 la Ley del Impuesto al Activo (IA) fue abrogada.

d. A partir del 1° de enero de 2008, se encuentra en vigor la Ley del IETU. El IETU se causa a la tasa del 16.5% y se incrementa al 17% en 2009 y al 17.5% en 2010. La base del impuesto se determina sumando los ingresos cobrados, menos ciertas deducciones pagadas, incluyendo la deducción de las inversiones.

El impuesto causado se podrá disminuir con diversos créditos relacionados con las inversiones en activos fijos pendientes de deducir a la entrada en vigor de dicha ley, entre otros, así como con el ISR efectivamente pagado en el ejercicio, de tal manera que el IETU se pagará sólo por la diferencia entre el ISR y el IETU causado, cuando éste sea mayor. Al 31 de diciembre de 2009, el IETU causado ascendió a $ 1,149,439, el cual fue menor al ISR causado del ejercicio.

En 2008 las deducciones fueron superiores a los ingresos acumulables para efectos del IETU, situación que representó un crédito de $ 19,518,654, del cual se acreditó la cantidad de $ 9,664,447 al ISR causado del ejercicio, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

e. El 1° de octubre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), misma que entró en vigor a partir del 1° de julio de 2008. En 2009 y 2008 el IDE se causó a la tasa del 2% sobre los depósitos en efectivo que superen de forma acumulada mensual $ 25,000, tomando en consideración que será aplicable por cada institución del sistema financiero mexicano. A partir del 1° de enero de 2010 se causará a la tasa del 3% y la base será de $ 15,000. El IDE podrá ser acreditable contra el ISR del propio ejercicio y en su caso contra el ISR retenido a terceros.

16. OTROS PRODUCTOS, NETO

	2009	2008
Comisiones cobradas	$ 7,139,905	$ 7,064,685
Intereses moratorios	7,198,779	5,272,556
Comisiones de aseguradoras	2,128,831	2,095,315
Opciones de compra	3,105,601	
Compra de fertilizantes	(2,680,724)	
Correos	(1,036,291)	
Gastos de viaje	(607,747)	
Otros productos	9,961,276	3,713,174
Comisiones pagadas	(2,500,707)	(2,766,038)
Seguros agrícolas y de automóviles	(4,394,845)	(1,376,334)
Mensajería	(903,900)	(985,376)
Derechos de registro	1,476,421	(895,602)
Gastos de reparación de equipos	(509,950)	(306,734)
Donativos	(2,200)	(111,000)
Pérdida en venta de mobiliario y equipo de arrendamiento	(1,118,508)	
Otros gastos	(3,502,141)	(2,936,748)
	$ 13,753,800	$ 8,767,898

17. COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

a. La sociedad tiene en arrendamiento oficinas administrativas en las ciudades de Mexicali Baja California Norte, Navojoa Sonora, Querétaro Querétaro y en la ciudad de Toluca, de acuerdo con contratos de vigencia anual. El importe total de rentas correspondientes a los contratos de referencia asciende a $ 1,304,821 ($ 902,415 en 2008).

b. Se ha celebrado un contrato de prestación de servicios administrativos con Servicios Arfín, S. A. de C. V. sin vigencia (ver Nota 2-j). El total de pagos a valores históricos efectuados por este concepto durante 2009 fue de $ 22,841,233 ($ 15,478,926 en 2008).

c. Con fecha 1° de septiembre de 2007, se celebró un contrato de arrendamiento de oficinas administrativas de vigencia indefinida con Molinos del Sudeste (parte relacionada), el cual originará un pago mensual de $ 100,000 más el impuesto al valor agregado, a partir del inicio del uso de las instalaciones.

18. CUENTAS DE ORDEN (NO AUDITADAS)

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 las cuentas de orden no auditadas se integran como sigue:

	2009	2008
Opciones de compra de contratos de arrendamiento financiero	$ 10,682,857	$ 11,136,101
Rentas por vencer de contratos de arrendamiento financiero	590,589,270	622,536,481
Costos fiscales por amortizar del equipo en arrendamiento financiero	489,528,966	515,659,957
Otros conceptos	362,283	362,283
Intereses por devengar	227,914	227,914
	$ 1,091,391,290	$ 1,149,922,736

19. EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estos estados financieros han sido aprobados con fecha 9 de abril de 2010 por el L.A.E. Mauricio Pedraza Muñoz, Director General de la Sociedad.

L.A.E. Mauricio Pedraza Muñoz
Director General
(Rúbrica).

L.C. Ángel Abraham Torres Reyes
Subdirector de Administración y Tesorería
(Rúbrica).

C.P. Elisander Pineda Rojas
Subdirector de Contraloría
(Rúbrica).

1471.-29 abril.